

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone pasen a situación especial los submarinos *Foca I y II.*—Página 714.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone que el cargo de Segundo Comandante de los buques-hidrógrafos pueda ser desempeñado indistintamente por Tenientes de Navío o Capitanes de Corbeta.—Página 714.

Otra de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone que los Tenientes de Máquinas que se expresan pasen a los destinos que se indican.—Página 714.

Cursos.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone pasen a efectuar curso de instrucción en los Estados Unidos de Norteamérica los Capitanes de Corbeta que se relacionan.—Página 714.

inspectores Radiomarítimos.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se le confiere la delegación del Estado Mayor de la Armada para la Inspección de Radiocomunicaciones a bordo de los buques mercantes en las provincias de Santander y Vizcaya al Capitán de Corbeta (S.E.) de la Escala Complementaria D. Félix Bastarache del Carre.—Página 714.

Instructores.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se nombra Instructores de la Escuela de Suboficiales a los Alférecés de Navío que se expresan.—Página 714.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone pase a prestar sus servicios al Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de Cádiz el Brigada de Infantería de Marina D. Armando Alonso Corrales.—Página 715.

Otra de 5 de mayo de 1955 por la que se dispone pase destinado al Penal Naval Militar de la Casería de Ossio el Brigada de Infantería de Marina D. José Parga Infante.—Página 715.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Isabel Fernández Vidal contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó mejora de pensión.—Págs. 715 y 716.

EDICTOS

Provisión de destinos.—Página 716.



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—A propuesta del Estado mayor de la Armada, y de acuerdo con el Reglamento vigente de Situaciones de Buques, vengo en disponer que los submarinos *Foca I* y *II* pasen a situación especial a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer que mientras subsista la escasez de Tenientes de Navío especializados en Hidrografía, el cargo de Segundo Comandante de los buques-hidrografos pueda ser desempeñado indistintamente por Tenientes de Navío o Capitanes de Corbeta.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

— Se dispone que los Tenientes de Máquinas que a continuación se reseñan cesen en sus actuales destinos y pasen a desempeñar el que al frente de cada uno de ellos se indica:

D. Antonio Moreno Serrano.—Jefe de Máquinas del destructor *Churruca*.

D. Manuel Fernández Román.—Segundo Jefe de Máquinas, interino, del crucero *Galicia*.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe de la Tercera División de la Flota, General Inspector del Cuerpo de Máquinas y General Jefe del Servicio de Máquinas.

Cursos.—Se dispone que los Capitanes de Corbeta (E. G.) don Jesús Salgado Alba y (E. Av.) don Miguel A. Brinquis Villanueva cesen en sus actuales destinos y pasen a efectuar curso de instrucción en los Estados Unidos de Norteamérica.

Durante su ausencia de España los expresados Jefes quedarán afectos al Estado Mayor de la Armada, a todos los efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe de Instrucción, Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos y Sr. Interventor Central de Marina.

Inspectores Radiomarítimos.—Designado el Capitán de Corbeta (S. E.) de la Escaia Complementaria D. Félix Bastarèche del Carre Inspector Radiomarítimo interino de las provincias de Santander y Vizcaya por Orden Ministerial de 6 de abril último, se le confiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 17 de julio de 1944 (D. O. número 165), la delegación del Estado Mayor de la Armada, a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Reglamento para la Inspección de Radiocomunicaciones a bordo de los buques mercantes.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Subsecretario de la Marina Mercante.

Instructores.—A propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, se nombra Instructores de la Escuela de Suboficiales, a partir de 4 del actual, a los Alféreces de Navío D. Rafael de la Guardia Salvetti y D. Ramiro Cervera Pérez, en relevo de los Oficiales de igual empleo D. Luis Carrero Pichot y D. Gonzalo Casado de la Puerta, que pasaron a otros destinos.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se aprueba la resolución adoptada por la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, al disponer que el Brigada de Infantería de Marina D. Armando Alonso Corrales pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, por la duración del actual curso de instrucción y sin cesar en el Tercio del Sur, al Cuartel de Instrucción de Marinería de dicho Departamento.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...

— Se aprueba la resolución adoptada por la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, al disponer que el Brigada de Infantería de Marina D. José Parga Infante cese en el Tercio del Sur y pase destinado al Penal Naval Militar de la Casería de Ossio.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de febrero último, ha, tomado el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Fernández Vidal contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de noviembre de 1952 que le denegó mejora de pensión de viudedad; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero de 1943 se le concedió a la recurrente, viuda del Escribiente de la Maestranza de la Armada D. Miguel Conesa Martínez, fallecido en zona roja el día 28 de agosto de 1938, la pensión de pesetas 1.665,65, que representan cinco mesadas de supervivencia en concepto de pagas de toca, con arreglo al sueldo regulador de 4.000 pesetas que percibía

el causante en activo, por contar el mismo con ocho años, tres meses y veintidós días de servicios al Estado, previo el descuento de los dos años, un mes y diez días permanecidos en zona roja hasta la fecha de su fallecimiento;

Resultando que al publicarse la Orden Ministerial de Marina de 13 de enero de 1949, y por haber sido el causante depurado sin responsabilidad, su viuda, la señora Fernández Vidal, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le rectifique el anterior señalamiento, por entender que al reconocer a su difunto esposo diez años, cinco meses y dos días de totales servicios, ella tiene derecho, en virtud de los artículos 25 al 29, 37 y 38 del Estatuto de Clases Pasivas, a una pensión temporal de 1.500 pesetas anuales; acordando el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 7 de noviembre de 1952, denegar la solicitud, en primer lugar, porque habiendo fallecido el causante antes de la promulgación de la Orden de Marina de 13 de enero de 1949, no puede hallarse comprendido en ella, y en segundo término, porque, aunque lo estuviera, el tiempo servido en el Ejército rojo no es abonable a efectos pasivos, según establece el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: primero, en que el hecho de que el causante falleciese antes de la publicación de la Orden Ministerial de Marina de 13 de enero de 1949 no es obstáculo que se le aplique, como se le aplicó, la de 30 de noviembre de 1939, que no reconocía como válido el tiempo servido a los rojos, a pesar de que también era de fecha posterior a la defunción, y segundo, en que el reconocimiento de los servicios del personal de la Maestranza de la Armada compete a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y no al Consejo Supremo de Justicia Militar, por ser funcionarios civiles, según declaró el Decreto de 12 de diciembre de 1942;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no se aportaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones legales que no hubieran sido tenidas en cuenta por la Sala al dictar la acordada recurrida, procedía desestimarlo;

Vistos la Orden Ministerial de Marina de 13 de enero de 1949 y artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la recurrente tiene derecho a una mejora de pensión de viudedad, porque debe reconocérsele al causante los dos años, un mes y diez días de servicios prestados en zona roja;

Considerando que aun cuando la Orden Ministerial de Marina de 13 de enero de 1949 concede el abono del tiempo pasado en zona roja a los Mari-

nos y quienes tengan su asimilación o consideración que fueron sometidos a información o procedimiento judicial, cuando estos actuados hayan terminado sin declaración de responsabilidad, o por sobreseimiento, o por sentencia absolutoria, dicha Orden, lo mismo que la del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1948, cuyos términos reproduce, debe interpretarse en el sentido de que sólo es de abono el tiempo pasado en zona roja sin prestar servicio, pero no los servicios prestados al Ejército rojo, porque esto estaría en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943;

Considerando, además, que el número tercero de la Orden de 13 de enero de 1949 establece que "el abono de tiempo que esta disposición concede sólo tendrá lugar a petición de los interesados", y como el interesado falleció antes de publicarse esta Orden, ni pudo acogerse a la misma, ni tiene reconocidos esos servicios, por lo que mal pueden tenerse en cuenta para determinar la pensión de viuda,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del suplemento al *B. O. del Estado* núm. 125, página 600.)

EDICTOS

Don Arturo Barreiro Díaz, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina de Ortigueira, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto del Trozo de Ortigueira Modesto Cheda Fernández, 140 de 1948 S. S.,

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, fecha 9 del actual, se acreditó el extravío de la Cartilla Naval del citado inscripto, declarando nulo y sin valor alguno el aludido documento.

Y para que conste, extiendo el presente en Ortigueira a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Arturo Barreiro Díaz*.

PROVISION DE DESTINOS

A los efectos determinados en la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 245), se relacionan a continuación los destinos a proveer durante el mes de mayo.

CUERPO DE MAQUINAS (ESCALA DE TIERRA)

DESTINOS	CLASIFICACION	E.	CATEGORIA	JEFE U OFICIAL QUE LO DESEMPEÑA	CAUSA DE LA VACANTE
Auxiliar del Inspector de Máquinas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.....	Provisión normal.....		Comandante.....	Comandante D. Miguel Vaello Canosa.....	Por pasar a otro destino.